

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**ACTA DE LA SESIÓN ESPECIAL 12/2025  
DEL 10 DE ABRIL DE 2025**

A las trece horas con quince minutos del 10 de abril de 2025, participan en la presente sesión a través de medios electrónicos de comunicación, Claudia Tapia Rangel, Titular de la Unidad de Transparencia; Edgar Miguel Salas Ortega, Gerente de Instrumentación Jurídica, en suplencia del Director Jurídico; y José Ramón Rodríguez Mancilla, Gerente de Organización de la Información, en suplencia del Director de Seguridad y Organización de la Información, todos ellos integrantes del Comité de Transparencia de este Instituto Central, así como Sergio Zambrano Herrera, Gerente de Gestión de Transparencia, en su carácter de Secretario de este Órgano Colegiado, de conformidad con la Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el siete de mayo de dos mil veinte (Reglas). -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia manifestó que existe quórum para la celebración de la presente sesión, de conformidad con lo previsto en los artículos 39, párrafos segundo y tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 77 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); 4o. del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); así como con la Quinta y Sexta de las Reglas. Por lo anterior, se procedió en los términos siguientes: -

**APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los integrantes de ese Órgano Colegiado el documento que contiene el orden del día. -----

Este Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 39, párrafo segundo, 40, fracción VIII, de la LGTAIP; 77 de la LGPDPPSO; 4o. y 31, fracción XX, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, por unanimidad, aprobó el orden del día en los términos del documento que se adjunta a la presente Acta como "**ANEXO 1**" y procedió a su desahogo, conforme a lo siguiente:-----

**PRIMERO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIENES SON TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SISTEMAS; DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN; ASÍ COMO DE LA GERENCIA DE SEGURIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, DE LA SUBGERENCIA DEL CENTRO DE DEFENSA DE CIBERSEGURIDAD Y DE LA SUBGERENCIA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA, ESTAS ÚLTIMAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y ORGANIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN, TODAS ELAS DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LGTAIP.**-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de fecha 02 de abril de 2025, suscrito por quienes son titulares de la Dirección de Desarrollo De Sistemas; de la Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información; así como de la Gerencia de Seguridad de Tecnologías de la Información, de la Subgerencia del Centro de Defensa de Ciberseguridad y de la Subgerencia de Seguridad Informática, estas últimas, unidades administrativas adscritas a la Dirección de Seguridad y Organización de la Información, todas ellas del Banco de México; así como al oficio de fecha 04 de abril de 2025, suscrito por quien es titular de la Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información del Banco de México, los cuales se agregan en un solo legajo a la presente Acta como "**ANEXO 2**", por medio de los cuales hicieron del conocimiento de este Comité de Transparencia su determinación de clasificar la información referida en dichos oficios, de

conformidad con la fundamentación y motivación expresadas en los mismos, así como en las carátulas y en las pruebas de daño correspondientes, y solicitaron a este Comité de Transparencia confirmar la clasificación referida. -----

Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----

**Único.** El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, y 40, fracción II, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, resolvió confirmar la clasificación de la información referida en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente Acta como **"ANEXO 3"**. -----

**SEGUNDO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIENES SON TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD, DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN; ASÍ COMO DE LA GERENCIA DE PROTECCIÓN DE TRASLADO DE VALORES EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD, TODAS ELLAS DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LGTAIP.**-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de fecha 01 de abril de 2025, suscrito por quienes son titulares de la Dirección de Seguridad y de la Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información; así como al oficio de fecha 07 de abril de 2025, suscrito por quienes son titulares de la Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información y de la Gerencia de Protección y Traslado de Valores, en suplencia por ausencia de quien es titular de la Dirección de Seguridad, todas ellas del Banco de México, los cuales se agregan en un solo legajo a la presente Acta como **"ANEXO 4"**, por medio de los cuales hicieron del conocimiento de este Comité de Transparencia su determinación de clasificar la información referida en dichos oficios, de conformidad con la fundamentación y motivación expresadas en los mismos, así como en las carátulas y en las pruebas de daño correspondientes, y solicitaron a este Comité de Transparencia confirmar la clasificación referida. -----

Al respecto, se resolvió lo siguiente: -----

**Único.** El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, y 40, fracción II, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, resolvió confirmar la clasificación de la información referida en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente Acta como **"ANEXO 5"**. -----

**TERCERO. VERSIÓN PÚBLICA ELABORADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LGTAIP.** -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio con referencia A30.DCI.017.2025, de fecha 07 de abril de 2025, suscrito por quien es titular de la Dirección de Control Interno del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 6"**, por medio del cual hizo del conocimiento de este Comité de Transparencia su determinación de clasificar la información referida en dicho oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación expresadas en el mismo, así como en la carátula correspondiente, y solicitó a este Comité de Transparencia confirmar la clasificación referida. -----

Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----

**Único.** El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, y 40, fracción II, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, resolvió confirmar la clasificación de la información

referida en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente Acta como **"ANEXO 7"**. -----

Al no haber más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión a las trece horas con treinta minutos de la misma fecha de su celebración, y en términos de la Quinta de las Reglas, quien ejerce las funciones de Secretariado en este acto, hace constar el voto de los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la misma a través de medios electrónicos de comunicación, la cual se llevó a cabo en tiempo real, y quienes integraron el quórum no la abandonaron durante su desarrollo. La presente Acta se firma por los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la sesión, así como por quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado. Conste. -----

### COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**CLAUDIA TAPIA RANGEL**

Presidenta

**EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA**

Integrante Suplente

**JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA**

Integrante Suplente

**SERGIO ZAMBRANO HERRERA**

Secretario

URD  
AMR  
MDF

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.

Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
10/04/2025 18:38:06	SERGIO ZAMBRANO HERRERA	f03c9c596cbd453eddd425011e3c2ac2609d6ec4ed50a0de786113e42c4b3cf
10/04/2025 21:10:20	Edgar Miguel Salas Ortega	4b8bca305c11a084cc8538c679e0f63c97977c4517046c259c2134aea4afa5fd
11/04/2025 07:59:03	Claudia Tapia Rangel	24f694b529cb360aea67add63a70de947b379260cb4eda4f97b5eb36a9262f54
14/04/2025 14:18:04	JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA	06e432931bb04759a8815889fd095207d40fe3c5641203ef31c1896c3130661f

# "ANEXO 1"



*"2025, Año de la Mujer Indígena"*

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

### ORDEN DEL DÍA

#### SESIÓN ESPECIAL 12/2025

10 DE ABRIL DE 2025

**PRIMERO.** VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIENES SON TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SISTEMAS; DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN; ASÍ COMO DE LA GERENCIA DE SEGURIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, DE LA SUBGERENCIA DEL CENTRO DE DEFENSA DE CIBERSEGURIDAD Y DE LA SUBGERENCIA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA, ESTAS ÚLTIMAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y ORGANIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN, TODAS ELLAS DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LGTAIP.

**SEGUNDO.** VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIENES SON TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD, DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN; ASÍ COMO DE LA GERENCIA DE PROTECCIÓN DE TRASLADO DE VALORES EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD, TODAS ELLAS DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LGTAIP.

**TERCERO.** VERSIÓN PÚBLICA ELABORADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LGTAIP.

# "ANEXO 2"



"2025, Año de la Mujer Indígena"

Ciudad de México, a 02 de abril de 2025

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Nos referimos a la obligación prevista en el artículo 56 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Sobre el particular, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, les informamos que estas unidades administrativas, de conformidad con los artículos 102, y 103, fracción III, de la LGTAIP, han determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican en el cuadro siguiente, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y en la prueba de daño correspondiente.

No.	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
1	Autorización para adjudicar directamente por Monto (800-24-0294-1)	Reservada
2	Condiciones de Uso (800-24-0294-1).	Reservada
3	Alcance a la autorización para adjudicar la renovación de 2 licencias de uso del software. (800-24-0305-1)	Reservada
4	Autorización para adjudicar licencias de uso de software como solución para el administrador de componentes de terceros. (800-24-0321-1).	Reservada
5	Ratificación de marca para la suscripción de licencia de uso de software de repositorio de artefactos de componentes de terceros. Octubre 2024 (800-24-0321-1).	Reservada
6	Pedido 160437. Pricing Table - 12 Months (800-24-0321-1).	Reservada
7	Justificación de marca para la renovación del software NLYTE (800-24-0356-7).	Confidencial
8	Autorización para adjudicar la adquisición de licenciamiento de herramienta de protección de memoria. (800-25-0106-1)	Reservada
9	Contrato de licenciamiento para software de protección de memoria. (800-25-0106-1)	Reservada
10	Ratificación de marca para la adquisición de licenciamiento de herramienta de protección de memoria. (800-25-0106-1)	Reservada

### Uso Público

Información de acceso público.

Por lo expuesto, en términos del artículo 40, fracción II, de la LGTAIP, atentamente solicitamos a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por estas unidades administrativas.

Asimismo, informamos que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los documentos referidos, es el adscrito a:

<b>Documentos clasificados</b>	<b>Personal de la DGTI con acceso a documentos clasificados</b>
Autorización para adjudicar directamente por Monto (800-24-0294-1)	Dirección de Seguridad y Organización de la Información (Director), Gerencia de Seguridad de Tecnologías de la Información (Gerente), Subgerencia del Centro de Defensa de Ciberseguridad (todo el personal), Subgerencia de Planeación y Regulación (todo el personal).
Condiciones de Uso (800-24-0294-1).	
Alcance a la autorización para adjudicar la renovación de 2 licencias de uso del software. (800-24-0305-1)	
Autorización para adjudicar licencias de uso de software como solución para el administrador de componentes de terceros. (800-24-0321-1).	Dirección de Desarrollo de Sistemas (Director), Gerencia de Informática (Gerente), Subgerencia de Desarrollo de Plataformas Informáticas (todo el personal), Subgerencia de Planeación y Regulación (todo el personal).
Ratificación de marca para la suscripción de licencia de uso de software de repositorio de artefactos de componentes de terceros. Octubre 2024 (800-24-0321-1).	
Pedido 160437. Pricing Table - 12 Months (800-24-0321-1).	
Justificación de marca para la renovación del software NLYTE (800-24-0356-7).	Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información (Director), Gerencia de Cómputo (Gerente), Subgerencia de Desarrollo de Servicios de Cómputo (todo el personal), Subgerencia de Planeación y Regulación (todo el personal).
Autorización para adjudicar la adquisición de licenciamiento de herramienta de protección de memoria. (800-25-0106-1)	Dirección de Seguridad y Organización de la Información (Director), Gerencia de Seguridad de Tecnologías de la Información (Gerente), Subgerencia de Seguridad Informática (todo el personal), Subgerencia de Planeación y Regulación (todo el personal).
Contrato de licenciamiento para software de protección de memoria. (800-25-0106-1)	
Ratificación de marca para la adquisición de licenciamiento de herramienta de protección de memoria. (800-25-0106-1)	

Por parte de la Dirección de Recursos Materiales:

- Dirección de Recursos Materiales (Director).

### Uso Público

Información de acceso público.

- Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información, Inmuebles y Generales (todo el personal).
- Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (todo el personal).
- Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (todo el personal).

Unidad de Auditoría (todo el personal)

Dirección de Control Interno (todo el personal)

Atentamente,

**ARTURO GARCÍA HERNÁNDEZ**

Gerente de Seguridad de Tecnologías de la  
Información

**FAUSTO CEPEDA GONZÁLEZ**

Subgerente de Seguridad Informática

**MARIA DEL CARMEN PRUDENTE TIXTECO**

Subgerente del Centro de Defensa de  
Ciberseguridad

**MOISÉS RIVERO VÁZQUEZ**

Director de Desarrollo de Sistemas

**MARCOS PÉREZ HERNÁNDEZ**

Director de Infraestructura de Tecnologías de  
la Información

**Uso Público**

Información de acceso público.

**Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:**

<b>FECHA Y HORA DE FIRMA</b>	<b>FIRMANTE</b>	<b>RESUMEN DIGITAL</b>
02/04/2025 17:23:16	FAUSTO CEPEDA GONZALEZ	559b74981f20d2e7e9ceec598579665df873184053855dcb4a9bf70887d2ad74
02/04/2025 21:38:40	ARTURO GARCIA HERNANDEZ	587a9ce969cc6b19507c384eef305ce1138f44c87307753365e3877f70824465
04/04/2025 11:01:38	MARIA DEL CARMEN PRUDENTE TIXTECO	700002db2d21d168382a37011f55b375027a14d1dab3b1943629a9bc93189ebc
04/04/2025 11:24:09	MARCCOS PEREZ HERNANDEZ	555aa81755685659ff44637f3471405ba1aac92402e513e75c40fa11900f5666
04/04/2025 12:50:18	MOISES RIVERO VAZQUEZ	16fa350e5e0ff58a8f44043d23e4c1a655d26e93c23f20ea6b94021a923ec32c

Ciudad de México, a 04 de abril de 2025

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

Presente.

Me refiero a la obligación prevista en el artículo 56 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Sobre el particular, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarles que esta unidad administrativa, de conformidad con los artículos 102, y 103, fracción III, de la LGTAIP; ha determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican en el cuadro siguiente, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y en la prueba de daño correspondiente.

No.	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
1	Resolución <b>S22-367-2024</b> , Expediente <b>TI.ID.NTP.2021.008</b> , en la cual se impuso una multa a <b>Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte</b>	Reservada
2	Resolución <b>S22-982-2024</b> , Expediente <b>TI.EI.AET.2022.001</b> , en la cual se impuso una multa a <b>Banco Sabadell, S.A., Institución de Banca Múltiple</b>	Reservada
3	Resolución <b>S22-1185-2024</b> , Expediente <b>TI.BM.OSI.2023.128</b> , en la cual se impuso una multa a <b>Caja Popular Cristóbal Colón, S.C. de A.P. de R.L. de C.V.</b>	Reservada
4	Resolución <b>S22-103-2025</b> , Expediente <b>TI.BM.OSI.2023.138</b> , en la cual se impuso una multa a <b>Bank of America México, S.A., Institución de Banca Múltiple</b>	Reservada y Confidencial
5	Resolución <b>S22-759-2022</b> , Expediente <b>TI.ID.BYS.2021.097</b> , en la cual se impuso una multa a <b>Banco Sabadell, S.A., Institución de Banca Múltiple</b>	Reservada
6	Resolución <b>S22-132-2022</b> , Expediente <b>TI.EI.BYS.2021.102</b> , en la cual se impuso una multa a <b>Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex</b>	Reservada
7	Resolución <b>S22-541-2023</b> , Expediente <b>TI.ID.AET.2022.002</b> , en la cual se impuso una multa a <b>Banco Sabadell, S.A., Institución de Banca Múltiple</b>	Reservada
8	Resolución <b>S22-649-2022</b> , Expediente <b>TI.EI.DIR.2022.049</b> , en la cual se impuso una multa a <b>Masari Casa de Bolsa, S.A.</b>	Reservada
9	Resolución <b>S22-937-2024</b> , Expediente <b>TI.ID.BYS.2023.062</b> , en la cual se impuso una multa a <b>CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple</b>	Reservada
10	Resolución <b>S22-579-2023</b> , Expediente <b>TI.EI.BYS.2023.096</b> , en la cual se impuso una multa a <b>Banco Sabadell, S.A., Institución de Banca Múltiple</b>	Reservada y Confidencial
11	Resolución <b>S22-104-2025</b> , Expediente <b>TI.EI.FCA.2024.007</b> , en la cual se impuso una multa a <b>Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte</b>	Reservada
12	Resolución <b>S22-1179-2024</b> , Expediente <b>TI.EI.CFR.2021.035</b> , en la cual se impuso una multa a <b>Skandia Operadora de Fondos, S.A. de C.V., Sociedad Operadora</b>	Reservada

**Uso Público**

Información de acceso público.

No.	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
	<b>de Fondos de Inversión (Anteriormente denominada Old Mutual Operadora de Fondos S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión)</b>	
13	Resolución <b>S22-1180-2024</b> , Expediente <b>TI.EI.BYS.2021.036</b> , en la cual se impuso una multa a <b>Skandia Operadora de Fondos, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión (Anteriormente denominada Old Mutual Operadora de Fondos S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión)</b>	Reservada
14	Resolución <b>S22-015-2025</b> , Expediente <b>TI.EI.AET.2023.148</b> , en la cual se impuso una multa a <b>Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte</b>	Reservada
15	Resolución <b>S22-016-2025</b> , Expediente <b>TI.ID.SNM.2024.010</b> , en la cual se impuso una multa a <b>Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte</b>	Reservada

Por lo expuesto, en términos de los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa.

Asimismo, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los documentos referidos, es el adscrito a la Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información (Director), Gerencia de Telecomunicaciones (Gerente), Subgerencia de Supervisión y Sanciones de Infraestructura de Tecnologías de la Información (todo el personal), Dirección de Autorizaciones y Sanciones de Banca Central (Director), Gerencia de Sanciones de Banca Central (Gerente), Subgerencia de Sanciones de Banca Central (todo el personal).

Atentamente,

**MARCOS PÉREZ HERNÁNDEZ**

Director de Infraestructura de Tecnologías de la Información

**Uso Público**

Información de acceso público.

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
04/04/2025 19:28:19	MARCOS PEREZ HERNANDEZ	3d83cbe51ee16ce229e7788f654481667afb8bc35ef6d263f2057eccad29c3978

# "ANEXO 3"



"2025, Año de la Mujer Indígena"

## EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

### OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Unidades Administrativas: Dirección de Desarrollo de Sistemas, Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información, Gerencia de Seguridad de Tecnologías de la Información, Subgerencia del Centro de Defensa de Ciberseguridad y Subgerencia de Seguridad Informática, unidades administrativas adscritas a la Dirección de Seguridad y Organización de la Información, todas ellas del Banco de México.

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información determinada por las unidades administrativas al rubro indicada, y:

### RESULTANDO

I. Que, con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

### II. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de la clasificación de la información, como se indica a continuación:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S) Y NOMBRE(S) DE SU(S) TITULAR(ES)	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	VERSIONES PÚBLICAS	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio de fecha 02 de abril de 2025.	Arturo García Hernández (Gerencia de Seguridad de Tecnologías de la Información), Fausto Cepeda González (Subgerencia de Seguridad Informática), María del Carmen Prudente Tixteco (Subgerencia del Centro de Defensa de Ciberseguridad), unidades administrativas adscritas a la Dirección de Seguridad y Organización de la Información, Marcos Pérez Hernández	Confirmación de clasificación de información.	<b>Información confidencial</b> en términos de lo señalado en el oficio y en la carátula correspondiente.  • Información protegida por el secreto comercial.  <b>Información reservada</b> en términos de lo señalado en el oficio y en la prueba de daño correspondiente.  A) "Especificaciones de la infraestructura de tecnologías de la información y comunicaciones"	10 versiones públicas señaladas en el oficio correspondiente.	<b>Información confidencial:</b> No está sujeta a temporalidad, en términos del artículo 115, segundo párrafo, de la LGTAIP  <b>Información reservada:</b> 5 años, a partir de la fecha de la presente resolución (vencimiento: 10 de abril de 2030).

### Uso Público

Información de acceso público

	(Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información) y Moisés Rivero Vázquez (Dirección de Desarrollo de Sistemas), todas ellas del Banco de México.		del Banco de México"		
Oficio de fecha 04 de abril de 2025.	Marcos Pérez Hernández (Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información del Banco de México).	Confirmación de clasificación de información.	<p><b>Información confidencial</b> en términos de lo señalado en el oficio y en las carátulas correspondientes.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Información presentada por particulares con el carácter de confidencial.</li> </ul> <p><b>Información reservada</b> en términos de lo señalado en el oficio y en la prueba de daño correspondiente.</p> <p><b>B) "Información relacionada con el incumplimiento en que incurrió el Participante en el sistema de pagos que administra, opera y supervisa el Banco de México, respecto a los requisitos de seguridad informática y especificaciones técnicas que debía observar la infraestructura tecnológica con la que opera con tal sistema de pagos."</b></p>	15 versiones públicas señaladas en el oficio correspondiente.	<p><b>Información confidencial:</b> No está sujeta a temporalidad, en términos del artículo 115, segundo párrafo, de la LGTAIP</p> <p><b>Información reservada:</b> 5 años, a partir de la fecha de la presente resolución (vencimiento: 10 de abril de 2030).</p>

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

**SEGUNDO.** Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos del artículo 102, párrafo tercero, de la LGTAIP, corresponde a las personas titulares de las áreas de los sujetos obligados clasificar la información, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de clasificar la información señalada, se contienen en los oficios referidos en el resultando II, así como en las carátulas y en las pruebas de daño correspondientes, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.<sup>1</sup>

De igual manera, de conformidad con lo expresado en los oficios señalados en el resultando II, se llevó a cabo una debida ponderación de los intereses en conflicto y se acreditó que el riesgo de perjuicio rebasa el interés público; se acreditó también el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trata; se precisaron las razones por las que la divulgación de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable; y se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño.

Asimismo, este Comité de Transparencia advierte que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en Ley para que el Banco de México se encuentre en posibilidad de permitir el acceso a la información señalada, en términos de los artículos 119 de la LGTAIP y 16 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO).

En consecuencia, y considerando que conforme a lo manifestado en las pruebas de daño respectivas, la divulgación de la información representa un riesgo: **A) “(...) de perjuicio significativo al interés público, ya que con ello se compromete la seguridad nacional; así como la efectividad de las medidas adoptadas en relación con las políticas en materia monetaria, cambiaria o del sistema financiero del país; pondría en riesgo la estabilidad de las instituciones financieras susceptibles de ser consideradas de riesgo sistémico o del sistema financiero del país; y comprometería la seguridad en la provisión de moneda nacional al país; toda vez que la divulgación de la información posibilita la destrucción, inhabilitación o sabotaje de cualquier infraestructura de carácter estratégico o prioritario, como es la que coadyuva a los procesos de emisión de billetes y acuñación de moneda a nivel nacional, así como menoscabar la efectividad de las medidas implementadas en los sistemas financiero, económico, cambiario o monetario del país, poniendo en riesgo el funcionamiento de esos sistemas y, en el caso que nos ocupa, de la economía nacional en su conjunto; y obstruiría la prevención de delitos informáticos en contra del Banco de México cuya planeación y ejecución se facilitarían (...)”** y **B) “(...) de perjuicio significativo que supera al interés público de que se difunda, en razón de que el proporcionar la información relacionada con el incumplimiento en el que incurrió el participante en el sistema de pagos que administra, opera y supervisa este Instituto Central, además de vulnerar la ausencia o deficiencia particular o específica y detallada que el Participante tuvo en relación con los controles y, divulgar las acciones correctivas implementadas o por implementar también provocaría un menoscabo en la efectividad de las medidas implementadas en los sistemas financieros o económico del país, poniendo en riesgo el funcionamiento de esos sistemas, incluidos los sistemas de pagos o, en su caso, de la economía nacional en su conjunto; asimismo, pondría en riesgo la estabilidad de las instituciones financieras susceptibles de ser consideradas de riesgo sistémico o del sistema financiero del país o finalmente, también podría obstruir la prevención de delitos y obstaculizar las acciones implementadas por este Banco Central para evitar su comisión. Lo anterior, en virtud de que proporcionar la información materia de la presente prueba de daño podría beneficiar a individuos o grupos delincuenciales a focalizar sus ataques en relación con las fallas particulares y específicas de **seguridad informática de la Infraestructura Tecnológica que utiliza el Participante para operar con el sistema de pagos****

---

<sup>1</sup> Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis “SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella.” (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

**que administra Banco de México y facilitaría la realización de ataques cibernéticos a la citada Infraestructura. (...)" este Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información señalada como confidencial y como reservada, respectivamente, de conformidad con lo expresado en los oficios referidos en el resultando II de la presente resolución, así como en las carátulas y en las pruebas de daño correspondientes, y toma conocimiento del plazo de reserva determinado por las unidades administrativas.**

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 139, párrafo segundo, fracción I, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este Órgano Colegiado:

**RESUELVE**

**ÚNICO.** Se confirma la clasificación de la información referida como confidencial y como reservada, respectivamente, señalada en los oficios citados en el resultando II de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en los mismos, así como en las carátulas y en las pruebas de daño correspondientes, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en la sesión celebrada el 10 de abril de 2025.-----

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**CLAUDIA TAPIA RANGEL**

Presidenta

**EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA**

Integrante Suplente

**JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA**

Integrante Suplente

URD  
AMR  
MDF

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.

Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
10/04/2025 21:10:15	Edgar Miguel Salas Ortega	4106659daf0a91800797e9db1d43af7f13a9f1fa2cf421e3e839b6e99acd9b27
11/04/2025 07:59:07	Claudia Tapia Rangel	ce96e74f6e62a256824984c8973d1706cf6cf00c06b2721ddf64fb71da930c68
14/04/2025 14:18:10	JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA	7daa27095dd6553c14a1b0333c0e4641a107485c1ca0e641005dfd39890c8670

Ciudad de México, 01 de abril de 2025.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

Presente.

Me refiero a la obligación prevista en el artículo 56, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición del público la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en los respectivos medios electrónicos .

Sobre el particular, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarles que esta unidad administrativa, de conformidad con los artículos 102 y 103, fracción III, de la LGTAIP, ha determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican en el cuadro siguiente, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y en la prueba de daño correspondiente.

<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO</b>	<b>TIPO DE CLASIFICACIÓN</b>
<b>800-24-1407-2-ADJ</b> (Adjudicación videovigilancia movil)	<b>Reservada</b>
<b>800-24-1407-2-CONT-161201</b> (Contrato de videovigilancia movil)	<b>Reservada</b>
<b>800-24-1407-2-JUSTM</b> (Justificación de marca videovigilancia móvil)	<b>Confidencial y reservada</b>
<b>800-24-1407-2-DICTE3</b> (Ratificación de marca videovigilancia movil)	<b>Reservada</b>

Por lo expuesto, en términos de los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa.

Asimismo, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso al documento referido es el adscrito a: Dirección de Recursos Materiales (Director), Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información, Inmuebles y Generales (todo el personal), Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (todo el personal), Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (todo el personal), Unidad de Auditoría (todo el personal), Dirección de Control Interno (todo el personal), Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información (Director), Gerencia de Telecomunicaciones (Gerente), Subgerencia de Desarrollo de Servicios de Telecomunicaciones (todo el personal), Subgerencia de Administración de Sistemas Electrónicos (todo el personal), Subgerencia de Planeación y Regulación (todo el personal), Dirección de Seguridad (Director), Gerencia de Protección y Traslado de Valores

**Uso Público**

(Gerente), Subgerencia de Resguardo y Traslado de Valores Ciudad de México (Subgerente y Analista), Subgerencia de Resguardo y Traslado de Valores Jalisco (Subgerente y Analista), Subgerencia de Protección (Subgerente y Analista), Subgerencia de Planeación, Formación y Evaluación en Seguridad (Subgerente) y Centro de Coordinación y Control (Jefe y Analista).

Atentamente,

---

**GONZALO MARAÑÓN VILLEGAS**

Director de Seguridad

---

**Marcos Pérez Hernández**

Director de Infraestructura de Tecnologías de la  
Información

**Uso Público**

Información de acceso público.

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
03/04/2025 09:49:53	MARCOS PEREZ HERNANDEZ	554f656af303e aad3d621aae2abd35494813a5feb6f91152c5418eb3e584663f
04/04/2025 13:53:12	Gonzalo Marañón Villegas	55bf0cfffdae941e2fe5beaf946b24e21760f52ed06b316685b0085e15202856

Ciudad de México, 07 de abril de 2025.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

P r e s e n t e.

Nos referimos a la obligación prevista en el artículo 56, párrafo primero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición del público la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia), en los respectivos medios electrónicos.

Sobre el particular, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, nos permitimos informarles que estas unidades administrativas, de conformidad con los artículos 102 y 103, fracción III, de la LGTAIP, han determinado clasificar diversa información contenida en el documento que se indican en el cuadro siguiente, de conformidad con la fundamentación y motivación señalada en las carátulas y en la prueba de daño correspondiente.

<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO</b>	<b>TIPO DE CLASIFICACIÓN</b>
<b>800-24-0396-1 JUSTM</b> (Ratificación marca equipos de inspección de Rayos X. Junio, 2024 (800-24-0396-1).)	<b>Reservada y Confidencial</b>
<b>800-24-0396-1 ADJ</b> (Adjudicación para la adquisición, instalación y puesta en marcha de equipos de inspección de rayos X)	<b>Reservada</b>
<b>800-24-0396-1 CONT 159667</b> (Contrato para la adquisición, instalación y puesta en marcha de equipos de inspección de rayos X)	<b>Reservada</b>

Por lo expuesto, en términos de los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicitamos a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por estas unidades administrativas.

Asimismo, informamos que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los documentos referidos es el adscrito a: Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información (Director), Gerencia de Telecomunicaciones (Gerente), Subgerencia de Administración de Sistemas Electrónicos (todo el personal), Subgerencia de Desarrollo de Servicios de Telecomunicaciones (todo el personal), Subgerencia de Planeación y Regulación (todo el personal), Dirección de Recursos Materiales (Director), Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información, Inmuebles y Generales (todo el personal), Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (todo el personal), Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (todo el personal), Unidad de Auditoría (todo el personal), Dirección de Control Interno (todo el personal), Dirección de Seguridad (Director), Gerencia de Prevención y Planeación de Seguridad (Gerente), Gerencia de

**Uso Público**

Información de acceso público.

Protección y Traslado de Valores (Gerente), Subgerencia de Resguardo y Traslado de Valores Ciudad de México (Subgerente y Analista), Subgerencia de Resguardo y Traslado de Valores Jalisco (Subgerente y Analista), Subgerencia de Protección (Subgerente y Analista), Subgerencia de Planeación, Formación y Evaluación en Seguridad (Subgerente).

Atentamente,

---

**MTRO. JOSÉ AGUSTÍN LLAMAS GARCÍA**

Gerente de Protección y Traslado de Valores

Con fundamento en el artículo 66 del reglamento Interior de Banco de México

---

**MARCOS PÉREZ HERNÁNDEZ**

Director de Infraestructura de Tecnologías de la Información

**Uso Público**

Información de acceso público.

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
09/04/2025 18:37:59	MARCOS PEREZ HERNANDEZ	738959c90b638379b93ec109450f3ac609dfcb826c6dff1f8558aa5e565a5f38
10/04/2025 10:03:47	JOSE AGUSTIN LLAMAS GARCIA	0fbaae7a1a798797bbb727b9d1222c0d7222e23039b1a4706f0cc4fc331f8414

# "ANEXO 5"



"2025, Año de la Mujer Indígena"

## EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

### OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Unidades Administrativas: Dirección de Seguridad, Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información; así como Gerencia de Protección y Traslado de Valores, en suplencia por ausencia de la Dirección de Seguridad, todas ellas del Banco de México.

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información determinada por las unidades administrativas al rubro indicada, y:

### RESULTANDO

I. Que, con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

### II. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de la clasificación de la información, como se indica a continuación:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S) Y NOMBRE(S) DE SU(S) TITULAR(ES)	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	VERSIONES PÚBLICAS	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio de fecha 01 de abril de 2025.	Gonzalo Marañón Villegas (Dirección de Seguridad) y Marcos Pérez Hernández (Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información) ambas del Banco de México.	Confirmación de clasificación de información.	<b>Información reservada</b> en términos de lo señalado en el oficio y en la prueba de daño correspondiente.  <i>A) "Marcas, modelos, características, cantidades, funcionalidad y proveedor de los equipos o sistemas de seguridad que se utilizan en el Banco de México"</i>  <b>Información confidencial</b> en términos de lo señalado en el oficio y en la carátula correspondiente.	4 versiones públicas señaladas en el oficio correspondiente.	<b>Información reservada:</b> 5 años, a partir de la fecha de la presente resolución (vencimiento: 10 de abril de 2030).  <b>Información confidencial:</b> No está sujeta a temporalidad, en

### Uso Público

Información de acceso público

			<p>Datos personales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Datos identificativos: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Firma autógrafa de persona física</li> <li>- Nombre de persona física</li> <li>- Número telefónico particular de persona física</li> <li>- Fotografía de persona física</li> </ul> </li> <li>• Datos laborales: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Información laboral (puesto o cargo laboral)</li> </ul> </li> </ul>		<p>términos del artículo 115, segundo párrafo, de la LGTAIP.</p>
<p>Oficio de fecha 07 de abril de 2025.</p>	<p>José Agustín Llamas García (Gerencia de Protección y Traslado de Valores, en suplencia por ausencia de la Dirección de Seguridad) y Marcos Pérez Hernández (Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información) ambas del Banco de México.</p>	<p>Confirmación de clasificación de información.</p>	<p><b>Información reservada</b> en términos de lo señalado en el oficio y en la prueba de daño correspondiente.</p> <p><i>B) “Marcas, modelos y proveedor de los equipos o sistemas de seguridad que se utilizan en el Banco de México.”</i></p> <p><b>Información confidencial</b> en términos de lo señalado en el oficio y en la carátula correspondiente.</p> <p>Datos personales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Datos identificativos: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Firma autógrafa de persona física</li> <li>- Nombre de persona física</li> <li>- Número telefónico particular de persona física</li> </ul> </li> <li>• Datos laborales: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Información laboral (puesto o cargo laboral)</li> </ul> </li> <li>• Datos electrónicos: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Correo electrónico de persona física</li> </ul> </li> </ul>	<p>3 versiones públicas señaladas en el oficio correspondiente.</p>	<p><b>Información reservada:</b> 5 años, a partir de la fecha de la presente resolución (vencimiento: 10 de abril de 2030).</p> <p><b>Información confidencial:</b> No está sujeta a temporalidad, en términos del artículo 115, segundo párrafo, de la LGTAIP.</p>

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40 fracción II, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

**SEGUNDO.** Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos del artículo 102, párrafo tercero de la LGTAIP, corresponde a los titulares de las áreas de los sujetos obligados clasificar la información, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de clasificar la información señalada, se contienen en los oficios referidos en el resultando II, así como en las carátulas y en las pruebas de daño correspondientes, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.<sup>1</sup>

De igual manera, de conformidad con lo expresado en los oficios señalados en el resultando II, se llevó a cabo una debida ponderación de los intereses en conflicto y se acreditó que el riesgo de perjuicio rebasa el interés público; se acreditó también el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trata; se precisaron las razones por las que la divulgación de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable; y se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño.

Asimismo, e

ste Comité de Transparencia advierte que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en Ley para que el Banco de México se encuentre en posibilidad de permitir el acceso a la información señalada, en términos de los artículos 119 de la LGTAIP, y 16 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO).

En consecuencia, y considerando que conforme a lo manifestado en las pruebas de daño respectivas, la divulgación de la información representa un riesgo: **A) “(...) de perjuicio significativo al interés público, compromete la seguridad nacional, la seguridad en la provisión de moneda nacional al país, pone en riesgo la vida, seguridad y salud de personas físicas y obstruye la prevención de delitos (...)”** y **B) “(...) de perjuicio significativo al interés público, compromete la seguridad nacional, la seguridad en la provisión de moneda nacional al país, pone en riesgo la vida, seguridad y salud de personas físicas y obstruye la prevención de delitos (...)”**, **este Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información señalada como confidencial y como reservada**, respectivamente, de conformidad con lo expresado en los oficios referidos en el resultando II de la presente resolución, así como en las carátulas y en las pruebas de daño correspondientes, y **toma conocimiento del plazo de reserva determinado por las unidades administrativas.**

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 139, párrafo segundo, fracción I, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este órgano colegiado:

---

<sup>1</sup> Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, de aplicación al presente procedimiento en términos de los artículos 7 de la LFTAIP y 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, contenidos en la tesis *“SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella.”* (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

**RESUELVE**

**ÚNICO.** Se confirma la clasificación de la información referida como **confidencial y como reservada**, respectivamente, señalada en los oficios citados en el resultando II de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en el mismo, así como en las carátulas y en las pruebas de daño correspondientes, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en la sesión celebrada el 10 de abril de 2025.-----

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**CLAUDIA TAPIA RANGEL**

Presidenta

**EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA**

Integrante Suplente

**JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA**

Integrante Suplente

NMDS  
AMR  
URD  
MDF

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.

Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
10/04/2025 21:10:17	Edgar Miguel Salas Ortega	5c1d0bd2fd7e3e3ae3eb789e3d028b6cb2cf5eb0173a67b475a2d5449648d252
11/04/2025 07:59:00	Claudia Tapia Rangel	065c4cad7a0448539f375f68a99609ebf7ad96856e3caa6d1c4fcd07001a7112
14/04/2025 14:18:13	JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA	f1ed1b5130b236319ff628953c14c42003c914fed7a696cdd9a9f87c47b1eb92

## "ANEXO 6"



"2025, Año de la Mujer Indígena"

Ciudad de México, 07 de abril de 2025.

Ref. A30.DCI.017.2025.

### COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la obligación prevista en el artículo 56, párrafo primero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición del público la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en los respectivos medios electrónicos.

Sobre el particular, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarles que esta unidad administrativa, de conformidad con los artículos 102 y 103, fracción III, de la LGTAIP, ha determinado clasificar diversa información contenida en el documento que se indica en el cuadro siguiente, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en la carátula correspondiente.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
Resolución de fecha ocho de noviembre de dos mil veinticuatro, del procedimiento sancionatorio identificado con el número de expediente S-01/24	Confidencial

Por lo expuesto, en términos de los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP, y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa.

Asimismo, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso al documento referido es el adscrito a: la Gerencia de Control Normativo (Gerente), a la Subgerencia de Control de Procedimientos Administrativos y de Legalidad Interna (Subgerente), y a la Oficina de Atención de Procedimientos (todo el personal).

Atentamente,

**RODOLFO SALVADOR LUNA DE LA TORRE**

Director de Control Interno

**Uso Público**

Información de acceso público.

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
07/04/2025 20:04:57	RODOLFO SALVADOR LUNA DE LA TORRE	df7cc8c775be83182e9039dc39437e083e2a6a211bffa535c1a4266281c6cc

# "ANEXO 7"



"2025, Año de la Mujer Indígena"

## EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

### OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Unidad Administrativa: Dirección de Control Interno.

**VISTOS**, para resolver sobre la clasificación de información determinada por la unidad administrativa al rubro indicada, y:

### RESULTANDO

I. Que, con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en sus respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

### II. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia confirmar la clasificación de información, como se indica enseguida:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S) Y NOMBRE(S) DE SU(S) TITULAR(ES)	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	VERSIONES PÚBLICAS	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio con referencia A30.DCI.017.20 25, de fecha 07 de abril de 2025.	Rodolfo Salvador Luna de la Torre (Dirección de Control Interno).	Confirmación de clasificación de información.	<b>Información confidencial</b> en términos de lo señalado en el oficio y en la carátula correspondiente.  Datos personales: • Datos identificativos: - Firma autógrafa y/o rúbrica de persona física - Nombre de persona física	1 versión pública señalada en el oficio correspondiente.	<b>Información confidencial:</b> No está sujeta a temporalidad, en términos del artículo 115, segundo párrafo, de la LGTAIP.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

**SEGUNDO.** Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos del artículo 102, párrafo tercero de la LGTAIP, corresponde a los titulares de las áreas de los sujetos obligados clasificar la información, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en

### Uso Público

Información de acceso público

el caso particular se actualiza la necesidad de clasificar la información señalada, se contienen en el oficio referido en el resultando II, así como en la carátula correspondiente, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.<sup>1</sup>

Asimismo, este Comité de Transparencia advierte que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en Ley para que el Banco de México se encuentre en posibilidad de permitir el acceso a la información señalada, en términos de los artículos 119 de la LGTAIP, y 16 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO).

En consecuencia, **este Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información señalada como confidencial** de conformidad con lo expresado en el oficio referido en el resultando II de la presente resolución, así como en la carátula correspondiente.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 139, párrafo segundo, fracción I, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este órgano colegiado:

#### **RESUELVE**

**ÚNICO.** Se confirma la clasificación de la información referida como confidencial señalada en el oficio citado en el resultando II de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en el mismo, así como en la carátula correspondiente, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 10 de abril de 2025. -----

#### **COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**CLAUDIA TAPIA RANGEL**

Presidenta

**EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA**

Integrante Suplente

**JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA**

Integrante Suplente

NMDS  
PAJC  
MDF

---

<sup>1</sup> Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
10/04/2025 21:10:05	Edgar Miguel Salas Ortega	aaa651317fc16040e94701583074792213d12a08310c7503f0bd4ec2b1c212bb
11/04/2025 07:59:05	Claudia Tapia Rangel	d1594f9cf65a17fc2751015dcdc2f5853ab3a03a9e27882156b884faaa03136
14/04/2025 14:18:07	JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA	d0ba197fc515246f1c542b142a0e184fb8f0466611e0114793b5e33945ee1c62